

G.A.D PARROQUIAL "LUDO"

TODOS SOMOS LUDO - ADMINISTRACION 2019-2023



**RESOLUCION DE APROBACION
DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS
DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE LUDO**

RESOLUCION Nº GADP-006-2021

AB. HOLGER DAVID DUCHITANGA

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE LUDO**

CONCIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula como un derecho de las personas el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.

Que, el numeral 61 de la Constitución de la Republica de Ecuador, en sus numerales 2 y 5 garantiza el derecho de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

Que, el art. 95 de la Constitución de la Republica del ecuador, norma: las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva. Participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, art. 164 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "La Presidenta o Presidente de la Republica podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte, de el en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción observara los principios de necesidad proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad.

Que, el art. 88 de la Ley Orgánica de participación Ciudadana determina a la rendición de cuentas como un derecho ciudadano y establece: " Las ciudadanas y ciudadanos en forma

EMAIL: gadludo@hotmail.com

LUDO: CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA

TELEFONOS: 3050459 - 0987330734

G.A.D LUDO





G.A.D PARROQUIAL "LUDO"

TODOS SOMOS LUDO - ADMINISTRACION 2019-2023

individual y colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatorianos y montubio y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no este contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las Leyes";

Que, el art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: "Se concibe la rendición de cuentas con un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal. Que involucren a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligados a informar y someter a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos";

Que, al tenor de lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en relación a los sujetos obligados a rendir cuentas establece que "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen a las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Concejo de Participación Ciudadana y Control Social."

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ludo, es una persona jurídica de derecho público, que preste servicios públicos, maneja recursos y desarrollan actividades de interés público; en esta virtud, es obligado a través de su Representante Legal a rendir cuentas de su gestión, conforme a lo establecido en la Constitución de la Republica y en la Ley de Participación Ciudadana.

Que, Mediante RESOLUCION N° CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 el 10-03-2021, del pleno de Concejo de Participación Ciudadana y Control Social establece Que, mediante Resolución N° CPCCS-PLE-SG-069-E-2021-476 de 10 de marzo de 2021, el Pleno del Concejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Mientras dure la crisis sanitaria mundial que afecte la movilidad y el desarrollo de las actividades normales de la ciudadanía y si en el futuro se presentaren escenarios de esta

EMAIL: gadludo@hotmail.com

LUDO: CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA

TELEFONOS: 3050459 - 0987330734

G.A.D LUDO



G.A.D PARROQUIAL "LUDO"



TODOS SOMOS LUDO - ADMINISTRACION 2019-2023

característica o gravedad, los sujetos obligados a Rendir Cuentas podrán hacer uso de las plataformas informáticas interactivas y todos los medios de comunicación virtual que se dispongan. También podrán articularse procesos de rendición de cuentas mixtas que desarrollen actividades presenciales y virtuales según las condiciones de cada territorio.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el informe de rendición de cuentas presentado el 22 de junio de 2021 conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, RESOLUCION N° CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 el 10-03-2021 del pleno de Concejo de Participación Ciudadana y Control Social y Guías metodológicas implantadas por este organismo.

Art. 2.- Entregar a Lcdo. Luis Fajardo representante de la ciudadanía el informe de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ludo, conforme a los mecanismos y guía metodológica implementada por el concejo de participación ciudadana.

Art.3.- Convocar, a la Asamblea Local y Concejo de Planificación y ciudadanía para la rendición de cuentas de forma presencial en el salón de actos del GAD Parroquial de Ludo misma a llevarse a cabo el 30 de junio a partir de las 09:00 de la mañana como recomienda el concejo de participación ciudadana.

Art. 4.- Encárguese, del cumplimiento de esta resolución la Sr. Secretaria-Tesorera del Gobierno Parroquial de Ludo.

Dado y firmado en el despacho del Señor Presidente del GAD Parroquial de Ludo, a los 22 días del mes de junio de 2021.



Ab. Holger Dayid Duchitanga

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE LUDO

EMAIL: gadludo@hotmail.com

LUDO: CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA
TELEFONOS: 3050459 - 0987330734

G.A.D LUDO



